



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Expediente nº:	34/2025/SESJGL
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Junta de Gobierno Local
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Maria De Los Ángeles Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde
Jose Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde
Raquel Escámez Lorenzo	Concejala
Estefania Contreras Salmerón	Secretaria

AUSENTES

María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
----------------------------------	--------------------

ORDEN DEL DÍA:

1. Medio Ambiente.

Número: 1615/2025.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 1615/2025 EN MATERIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA IMP. APPLICACIONES TÉCNICAS, S.L.V.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227554643204074

Página 1 / 5



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar responsable a la mercantil **IMP. APlicaciones TÉCNICAS, S.L.V.**, con **CIF B06869531**, de la comisión de **INFRACCIÓN MUY GRAVE** del artículo 134.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, e imponerle la sanción de multa por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000 €)**, graduada según el artículo 157.5 de dicha ley.

Segundo.- Dejar sin efecto la incoación del procedimiento sancionador respecto a **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MIGUEL CASTILLA ALCALDE y ALQUIMOTRIL, S.L., con C.I.F. núm. 18412833**, archivando las actuaciones en lo que a este se refiere a estos por ausencia de responsabilidad.

Tercero.- MANTENER LAS MEDIDAS ACCESORIAS ADOPTADAS en el Acuerdo de Inicio, que permanecerán en vigor hasta la completa subsanación de la situación:

1. Suspensión inmediata de la actividad.
2. Retirada de los residuos de fibrocemento con amianto por gestor autorizado y acreditación documental de su correcta eliminación.
3. Acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).

Cuarto.- Otorgar a la entidad **IMP. APlicaciones TÉCNICAS, S.L.V.** un plazo improrrogable de **UN MES**, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para acreditar ante este Ayuntamiento la retirada completa de los residuos de fibrocemento con amianto existentes en la instalación, mediante entrega a un gestor autorizado de residuos peligrosos y presentación de la documentación correspondiente.

Quinto.- Advertir expresamente que, transcurrido dicho plazo sin cumplimiento de lo ordenado:

1. El Ayuntamiento podrá acordar la ejecución subsidiaria, conforme a los artículos 98 y 102 de la Ley 39/2015, realizándose los trabajos a costa de la empresa infractora.
2. Los gastos y perjuicios derivados de la ejecución subsidiaria serán exigidos mediante la correspondiente liquidación administrativa, con la naturaleza de ingreso de derecho público.
3. El incumplimiento podrá ser constitutivo de infracción independiente conforme a la normativa ambiental aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran concurrir.

Notificar la presente resolución a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

2. Medio Ambiente.

Número: 17871/2025.

ACUERDO INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚM. 17871/2025 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (INCUMPLIMIENTO HORARIO) HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN MOTRIL, S.L.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227554643204074

Página 2 / 5



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra **HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN MOTRIL, S.L.**, con C.I.F. núm. **B18490268**, como responsable de los hechos antes reseñados constitutivos de infracción, los cuales se pueden calificar como una falta **GRAVE** tipificada, en el artículo 20.19º de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía en relación con el artículo 17 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y sancionable, dentro del grado mínimo, con multa **NOVECIENTOS UN EURO (901 €)**, según lo establecido en el artículo 26 de la ya reiterada Ley.

Segundo.- Nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima**, haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 47.3 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de 9 de julio de 2003.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril. En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y 46.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 50 del citado Decreto 165/2003 cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, todo ello de conformidad con lo dispuesto.

Cuarto.- El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 del Decreto 165/2003, es el de **DOCE MESES** desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad** con lo que se resolverá el procedimiento con la imposición de sanción por importe de **SETECIENTOS VEINTE**



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227554643204074

Página 3 / 5



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (720,8 €), resultado de aplicar el 20 % sobre el importe de la sanción.

Asimismo si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (**previa solicitud y expedición de la correspondiente carta de pago**) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe resultando un total de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (576,64 €)**.

En ambos casos, la efectividad de ambas reducciones estará **condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**"

3. Medio Ambiente.

Número: 18086/2025.

AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE HORARIOS DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE HOSTELERÍA DURANTE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2025/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar una ampliación excepcional de dos horas sobre el horario general de cierre

previsto en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, para los establecimientos públicos de hostelería del término municipal de Motril durante las siguientes fechas:

- **Noche del 24 al 25 de diciembre de 2025 (Nochebuena)**
- **Noche del 31 de diciembre de 2025 al 1 de enero de 2026 (Nochevieja)**
- **Noche del 5 al 6 de enero de 2026 (Noche de Reyes)**

Segundo.- Los horarios máximos de cierre autorizados en virtud de esta ampliación serán los siguientes:

Tipo de establecimiento	Horario general de cierre (art. 17.1)	Horario máximo con ampliación (2h)
Bares, restaurantes, cafeterías, bares-restaurante	02:00 h	04:00 h
Bares especiales con música y pubs	03:00 h	05:00 h
Discotecas, salas de fiesta y salones de celebraciones	06:00 h	08:00 h

Tercero.- Esta ampliación no será acumulable a otras autorizaciones individuales que pudieran concederse conforme al artículo 24 del Decreto 155/2018, ni se computará junto a la hora adicional prevista en el artículo 17.2 para vísperas de festivo.

Cuarto.- Los titulares de los establecimientos deberán cumplir en todo momento con las



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227554643204074

Página 4 / 5



AYUNTAMIENTO DE **MOTRIL**

condiciones técnicas y administrativas establecidas en sus licencias de funcionamiento, así como con la normativa en materia de seguridad, aforo, insonorización y contaminación acústica.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de comunicación, así como a la Policía Local, al Área de Comercio y Fiestas, y al Área de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Motril para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento para su conocimiento general por parte de la ciudadanía.

Notificar la presente Resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo doce horas y cincuenta cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704227554643204074

Página 5 / 5